



**MPF** | MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL

# Documento digital firmado electrónicamente Disposición OAF 7/2021



ALEJO FOLGUEIRA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
afolgueira@fiscalias.gob.ar  
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.  
02/03/2021 16:00:29



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**  
**Secretaría de Coordinación Administrativa**  
*Oficina de Administración Financiera*

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nros. 1.903, 2.095, la Resolución CCAMP N° 53/15, la Resolución Conjunta FG N° 18/20 y DG N° 78/20, las Resoluciones FG Nros. 04/2020 y 05/2020, las Disposiciones OAF N° 54/2020, N° 62/2020 y N° 76/2020 y la Actuación Interna N° 30-00065038 del registro de la Fiscalía General, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Disposición OAF N° 54/2020 se aprobó el procedimiento efectuado en la Contratación Directa por Urgencia N° 13/20 (tramitada mediante la Actuación Interna N° 30-00062472), adjudicándose la misma a favor de la firma MURESCO S.A. (C.U.I.T. 30-52252008-6), siendo perfeccionada con la suscripción de la Orden de Compra N° 27/2020 el día 26 de agosto del año 2020.

Que, posteriormente mediante las Disposiciones OAF N° 62/2020 y 76/2020 se aprobaron las ampliaciones de la contratación citada, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 33/2020 y 42/2020.

Que la Orden de Compra N° 42/2020 emitida con motivo de la segunda ampliación aprobada en el marco de la Contratación Directa por Urgencia N° 13/20, fue notificada a la adjudicataria el pasado 12 de noviembre.

Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2020 la firma adjudicataria expresó la imposibilidad de dar cumplimiento con la entrega del bien adjudicado con motivo de la ampliación aprobada por la Disposición OAF N° 76/2020, rechazando la Orden de Compra que le fuera emitida.

Que, en tal sentido, la empresa MURESCO S.A. señaló que luego de tanta demora en su aprobación ya no contaban con dicha alfombra.

Que, atento ello, se puso en conocimiento del área técnica la circunstancia planteada.

Que, posteriormente, mediante correo de fecha 18 de enero de 2021, agregó que su imposibilidad de cumplimiento se fundamenta en que *“Lamentablemente entre la incertidumbre de la materia prima y los precios tan volátiles a veces resulta muy complicado que los proveedores puedan guardar la mercadería durante tanto tiempo.”*

Que, en consecuencia, conforme las condiciones planteadas, corresponde la rescisión del contrato con relación a la ampliación de la Contratación Directa por Urgencia N° 13/2020 aprobada por la Disposición OAF N° 76/2020 por culpa del co-contratante (artículo 130 de la Ley N° 2095) toda vez que ésta rechazó la orden de compra que le fuera emitida.

Que, la ampliación aprobada por la Disposición OAF N° 76/2020 lo fue en el marco de la pandemia COVID-19 que provocó y provoca desabastecimientos en materias primas e impide la normal comercialización de los productos en general, no siendo ajeno el caso en análisis, conforme lo expuesto por la firma.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**  
**Secretaría de Coordinación Administrativa**  
*Oficina de Administración Financiera*

Que por ello, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 130 de la Ley N° 2095 se exceptúa la aplicación de la sanción allí prevista, en atención a las particulares circunstancias en que se efectuó la adquisición citada.

Que, tomó la intervención de su competencia el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante la emisión de los Dictámenes DAJ N° 101/2021, sin efectuar observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 1.903, 2.095, la Resolución CCAMP N° 53/15 y la Resolución FG N° 4/2020;

**EL TITULAR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**  
**DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**  
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rescindir el contrato con relación a la ampliación de la Contratación Directa por Urgencia N° 13/2020 aprobada por la Disposición OAF N° 76/2020 por culpa del co-contratante, en los términos de lo establecido en el artículo 130 de la Ley N° 2095, toda vez que la firma MURESCO S.A. rechazó la orden de compra que le fuera emitida, sin aplicación de la sanción allí prevista, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese; notifíquese a la firma MURESCO S.A., publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; comuníquese a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, al Departamento de Contaduría, al Departamento de Presupuesto y a la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios. Cumplido, archívese.

**DISPOSICIÓN OAF N° 7/2021**